

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7083 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1991, promovido por «Bressot GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bressot GmbH» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo y 2 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad «Bressot GmbH» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de marzo de 1990 y 2 de diciembre de 1990, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de los cuales se concedió la inscripción de la marca internacional «Bressy'S, Bresse Bleu» (con cierto gráfico), para distinguir productos de la clase 29, por ser dichos actos administrativos ajustados a Derecho, no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7084 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 867/1991, promovido por «Fisons PLC».*

En el recurso contencioso-administrativo número 867/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fisons PLC», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Fison PLC» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989, que concedió la marca número 1.205.494, «Nedocril», para la clase 5, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7085 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 936/1991, promovido por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 936/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima» (FRUSA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1989, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.203.318, «Fruva», a favor de la entidad «Polienvasados Ibéricos, Sociedad Anónima» (PEISA), y contra la del mismo Registro de 1 de octubre de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, por lo que no hay lugar a dejarlas sin efecto o a declarar su nulidad, por lo que no hay lugar a denegar la inscripción anulada, que se dice en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7086 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.285/1991, promovido por don Isak Andic Ermay.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.285/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Isak Andic Ermay, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990 y 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el «recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Doñaque Sola, en nombre y representación de don Isak Andic Ermay, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de enero de 1990, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 21 de enero de 1991, sobre denegación de la marca número 1.214.432, clase 18, «Mango», denominativa, por lo que se revoca las mencionadas resoluciones recurridas por no ser ajustadas a derecho, y se acuerda procede la inscripción de la mencionada marca en el Registro de la Propiedad Industrial.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.